



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 16 de abril de 2025.

VISTO las Resoluciones N° 88/2025 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Cruz, mediante la cual se solicita autorizar la admisión de la aspirante **OJEDA CARDENAS, María Cristina – DNI. N° 30.999.195** en la Licenciatura en Administración de Empresas – Ciclo de Complementación Curricular, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1261 el Consejo Superior de la Universidad, aprobó el diseño curricular de la carrera Licenciatura en Administración de Empresas – Ciclo de Complementación Curricular.

Que por Ordenanza N° 1826 se modificaron las condiciones de ingreso al ciclo de complementación curricular – Licenciatura en Administración de Empresas, donde se establece que los aspirantes deben poseer título de “Técnico en el mismo campo disciplinar o afines provenientes de la Universidad Tecnológica Nacional, otra Universidad reconocida y/o Institutos de Enseñanza Superior reconocidas y/o Institutos de Enseñanza Superior reconocidos por la autoridad educativa de la jurisdicción con planes de estudio de DOS (2) años o más de duración y una carga horaria no menor a 1400 horas reloj”.

Que la aspirante **OJEDA CARDENAS, María Cristina** cuenta con el título de “Técnico Superior en Administración Pública”, con una duración de Tres (3) años y Mil setecientos noventa y dos (1792) horas, emitido por el Instituto Provincial de Educación Superior C U E 7800253-00 – Prov. de Santa Cruz.

Que la aspirante cuenta con un título que no se encuadra dentro de los que se pueden considerar afines para poder cursar la Licenciatura en Administración de Empresas.

Que la Facultad Regional envió los antecedentes correspondientes para su consecuente análisis.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que en base a lo presentado la Comisión de Enseñanza aconseja no dar lugar al pedido de excepción solicitada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – No Autorizar como medida de excepción el pedido de admisión a la Licenciatura en Administración de Empresas – ciclo de complementación curricular, solicitado por Resolución de Consejo Directivo N° 88/2025 para la aspirante **OJEDA CARDENAS, María Cristina – DNI. N° 30.999.195.**

ARTÍCULO 2°. - Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 610/2025

UTN
Mgb